



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 054-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 16 de setiembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de setiembre del 2021, en la Estación de la Orden del Día, el Informe N° 332-2021-GAJ-GM-MDCN-T, sobre solicitar autorizar al titular del pliego para realizar el trámite ante la Superintendencia de Bienes Estatales, sobre Extinción de Afectación de Uso otorgada a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N° 168-2021-XIV-MACREPOL-TACANA/UNIADM-UE/AREINFRA, de fecha 25 de agosto del 2021, el general de PNP, Jefe de la XIV MACREPOL TACNA, solicita el interés de recepcionar en forma provisional el inmueble construido en el AAHH Proyecto Norte Asociación 28 de agosto Mz. 345 Lote 65 II Etapa del distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, asimismo, solicita que en aras de favorecer a la comunidad, le exprese que tiene la absoluta predisposición de recepcionar el inmueble en forma provisional, al amparo del Art. 65 del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, de la Ley N° 29151 que dice: " En los procedimientos de administración y disposición de predios estatales entre entidades públicas así como en el de reserva de predios estatales, la entidad a cargo del procedimiento puede entregar provisionalmente la posesión del predio a la entidad solicitante, en el caso que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente justificadas", sin embargo, ante la inmediatez y necesidad de poner al servicio de la comunidad dicha infraestructura, en el lugar se instalaría inicialmente Sub Unidades Policiales que coadyuven con la seguridad ciudadana, en tanto, se continuará con la gestión administrativa antes las instalaciones correspondientes, para la creación de una Comisaría.

Que, con Informe N° 322-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita lo siguiente:

- ✓ **Sub Gerencia de Logística y Control Municipal**, para que informe sobre la situación jurídica del predio ubicado en el Asentamiento Humano Proyecto Norte Asociación 28 de Agosto Mz. 345 Lote 65 II Etapa del distrito de Ciudad Nueva, inscrito en la Partida Electrónica N° P20013432 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna. (Adjuntar copia de partida electrónica). Así también deberá de informar si está ocupado por nuestra Municipalidad.
- ✓ **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, para que nos informe como va administrativamente la Obra: "Creación de los servicios policiales PNP Tipo C en el Cono Norte del distrito Ciudad Nueva – Tacna – Tacna".
- ✓ **Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres**, para que emita el informe técnico sobre la posible entrega provisional de ser el caso, hasta que se concluya el proceso de saneamiento físico legal de ambas instituciones.

Que, con Memorándum Circular N° 130-2021-GM-MDCN-T, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia Municipal solicita a las oficinas mencionadas en el Informe Legal, que se pronuncien en forma urgente.

Que, con Informe N° 034-2021-LJC-EFCP-SGLYCP-MDCN-T, de fecha 07 de setiembre del 2021, informa que de la copia informativa P20013432, el titular del predio es Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, transferido en la modalidad de AFECTACION EN USO a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, destinado a OTROS USOS, inscrito en el asiento registral N° 00005 del Registro de propiedad de bienes inmuebles de los Registros Públicos, actualmente el bien inmueble se encuentra edificado con una infraestructura condicionado para una comisaría o puesto policial, físicamente custodiado por el Gobierno Regional de Tacna. Con Informe N° 263-2021-EFCP-SGLYCP-MDCN-T, de fecha 08 de setiembre del 2021, la Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial remite copia de partida electrónica del predio, fotos, y otros.

Que, con, informe N° 741-2021-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 08 de setiembre del 2021 el Sub Gerente de Logística y Control Municipal remite la información requerida. Con Informe N° 228-2021-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 07 de setiembre del 2021, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano informa lo siguiente: El bien materia del presente informe (AAHH Proyecto Norte Asociación 28 de agosto Mz. 345 Lote 65 II Etapa del distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna), se encuentra bajo nuestra administración en AFECTACION EN USO, derecho que permite a la entidad hacer uso, a título gratuito, para que destine a uso o servicio público, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, en el presente caso dada la finalidad de la edificación, correspondería la EXTINCION de la afectación en uso, procedimiento administrativo iniciado de oficio por la entidad otorgante de la afectación. Asimismo, es necesario considerar que el predio indicado por la condición en la que se encuentra forma parte de los bienes patrimoniales de la entidad, por consiguiente, de acuerdo a la L.O.M. N° 27972 Art. 59 Disposición de los bienes municipales, por lo que correspondería poner a conocimiento del pleno del concejo el trámite indicado. Finalmente concluye sugiriendo la entrega provisional del predio según el art. 65° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, porque existen razones debidamente justificadas, debiéndose cumplir con lo establecido en la Directiva de la S.B.N. Con respecto a la transferencia del predio se propone el trámite de EXTINCION de la afectación en uso del bien por la causal de incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, establecida en la Directiva de la S.B.N. siendo necesario por ser un bien inmueble bajo la administración de la entidad, elevar al pleno del concejo para su aprobación. Una vez iniciado los trámites indicados, el Ministerio del Interior, deberá solicitar ante la SBN la REASIGNACION DEL BIEN, según corresponda.

Que, con Informe N° 1998-2021-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 07 de setiembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa lo siguiente: Que, mediante el Informe N° 1937-2021-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 31 de Agosto del 2021, se indica que el Gobierno Regional Tacna debe recepcionar la obra antes de transferirlo a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, así mismo se sugiere que la Gerencia Municipal designe a los funcionarios para poder recepcionar dicha Obra. Asimismo, con Informe N° 1990-2021-GIDU/GM-MDCN-T, de 06 de setiembre del 2021 lo cual se adjunta los Informes N° 369-2021-SGE-GIDU/MDCN-T con Informe N° 220-2021-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, se hace el requerimiento de información técnica para trámites de reasignación de administración de bienes inmuebles – COMISARIA PNP TIPO C, asimismo, han solicitado la actual unidad ejecutora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna los planos de distribución a nivel de edificación correspondiente a la obra terminada para realizar la recepción provisional de la obra.

Que, con proveído N° 7632-2021-GM, de fecha 08 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal.

Que el procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso, se encuentra regulado en el artículo 155° del "Reglamento" D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, y en el numeral 3.12 y siguientes de la Directiva N° 005-2011/SBN y sus modificatorias, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en uso de predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, en concordancia con la Directiva N° 001- 2018/SBN, denominada "Disposiciones para la Supervisión de Bienes Inmuebles Estatales" y su modificatoria la cual derogó a la Directiva N° 003-2016-SBN.

Que, las causales de extinción se encuentran reguladas en el artículo 155° del Reglamento tales como: a) Incumplimiento de la finalidad, y otras. A ello se debe agregar, aquellas obligaciones que emanan del título de afectación en uso (acto administrativo).

Que, el pedido que viene realizando la Policía Nacional del Perú, sobre la entrega – recepción provisional, las oficinas correspondientes han evaluado y corresponde realizar una entrega provisional del terreno y otros para que se inicie su funcionamiento, por tener un destino público en beneficio general del Distrito de Ciudad Nueva.



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Por tanto, para ambos procedimientos resulta necesario solicitar la aprobación del Pleno del Concejo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" Art. 9°.

Que, mediante Informe N° 332-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 10 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **favorablemente** a solicitar al Pleno autorice al Titular del Pliego realice el trámite ante la SBN, sobre la Extinción de Afectación de Uso otorgada a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio ubicado en el AAHH Proyecto Norte Asociación 28 de agosto Mz. 345 Lote 65 II Etapa del distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida N° P20013432 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal, de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva realizar el trámite ante la SBN, sobre extinción de afectación de uso otorgada a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio ubicado en el AAHH Proyecto Norte Asociación 28 de agosto Mz. 345 Lote 65 II Etapa del distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida N° P20013432 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgos de Desastres.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR una copia certificada del presente Acuerdo a las Oficinas correspondientes, para iniciar el procedimiento administrativo ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva: www.municipalidadnueva.gob.pe

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
G.A.
DISTRIBUCIÓN
S.O.S.
S.G.T.I.
Archivos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
D. P. M. HUMER JOEL PERDUEZ CHAPARRO
ALCALDE